

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de febrero de 1986

por la que se modifica la Decisión 83/384/CEE en los que se refiere a la lista de establecimientos de Australia autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas

(86/32/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 83/91/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la detección de triquinas en el momento de la importación, procedente de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 84/319/CEE⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que la lista de establecimientos de Australia autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas ha sido establecida inicialmente por la Decisión 83/384/CEE de la Comisión⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 85/483/CEE⁽⁶⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación de artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles *in situ* efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes

de terceros países⁽⁷⁾, ha revelado que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección precedente;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 83/384/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de febrero de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(1) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(2) DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

(3) DO n° L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.

(4) DO n° L 167 de 27. 6. 1984, p. 34.

(5) DO n° L 222 de 13. 8. 1983, p. 36.

(6) DO n° L 287 de 29. 10. 1985, p. 32.

(7) DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.